



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0821
RADICADO N° 2017-00503-00

De conformidad con la solicitud presentada por la Curadora General y Legítima BLANCA NUBIA OSPINA DE GÓMEZ, la cual obra a fls., 113 a 119, mediante la cual solicita el levantamiento de la medida de embargo del Certificado de Depósito a Término (CDT) N° 0300968, de la Cooperativa COTRAFA, a nombre de la interdicta MARÍA DEL ROSARIO VALENCIA DE OSPINA, la que fue comunicada por éste Despacho a través de los oficios N° 1522 del 10 de agosto de 2017 y N° 0967 del 16 de julio de 2017; refiere la solicitante que la interdicta MARÍA DEL ROSARIO VALENCIA DE OSPINA, falleció el 08 de agosto de 2020, de acuerdo al Registro Civil de Defunción obrante a fls., 96, y que los herederos realizaron Liquidación de la Herencia a través de Tramite Notarial, como se colige de la copia de la Escritura Pública N° 2617, del 15 de octubre de 2021, de la Notaria Cuarta del Círculo de Medellín, en la que se reconocieron como interesados en el tramite sucesoral a los tres hijos de la causante, ellos son ARTURO DE JESÚS OSPINA VALENCIA, BLANCA NUBIA OSPINA DE GÓMEZ y para los hijos de la fallecida LUZ AMANDA OSPINA DE RESTREPO, esto es DIANA MARÍA, ALEXANDRA MARÍA, JUAN FERNANDO y ANDRÉS RESTREPO OSPINA.

Razón por la que se ordenará el LEVANTAMIENTO de la MEDIDA CAUTELAR citada, disponiendo en consecuencia que por Secretaria se expida el OFICIO comunicando la cancelación de la cautela que recae sobre el Certificado de Depósito a Término (CDT) N° 0300968, de la Cooperativa COTRAFA.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez

RADICADO N° 2017-00503-00

Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4afcd9b9197b7b302f0d4c41bbccde8704a6d942efaf98c978a010950eeec**

Documento generado en 07/12/2021 03:19:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>